

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEIBA, ANDRES BELLO Y MONTE CARMELO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Sabana de Mendoza, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil veintitrés (17/10/2023).- 213° y 164°

CARTEL

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos por la solicitud que los ciudadanos: **YANET JOSEFINA PERALTA REYNA, JESUS ALBERTO SANTIAGO REINA, DOLORES BEATRIZ PERALTA REINA Y JUAN PABLO PERALTA REINA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad números V-11.034.020, V-10.035.279, V-6.511.147, V-13.036.552 Y V- 12.957.769, domiciliados en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, los primeros cuatro y el quinto en la ciudad de Caracas, Distrito Capital hábiles y capaces, representados judicialmente por el Abogado ANTHONY SAMUEL DELGADO DIAZ, inscrito en el IPSA Nro. 254.571, presentaron solicitud de **Titulo Supletorio sobre unas mejoras y bienhechuras** representadas por una casa para habitación familiar, ubicada en la carrera 05, entre calles 9 y 10, sector 5 de julio, casa sin número, parroquia Valmore Rodriguez, municipio sucre del estado Trujillo, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con mejoras que son o fueron de Benito Barrios, en una extensión de catorce metros (14 mts), SUR: Carrera N° 5, en una extensión de Doce metros con ochenta y dos centímetros (12,82 mts), ESTE: Con mejoras que son o fueron de Ramón Suarez y María Torres en una extensión de sesenta metros (60 mts) y Oeste :Con mejoras que son o fueron de Osmer y José María Torres, en una extensión de Cincuenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (59.95 mts). Que de conformidad con lo previsto en los artículos 895 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia por aplicación analógica del artículo 233 eiusdem y en los artículos 26,49, 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se ordeno la citación para que ocurran por ante este juzgado, en horas de despacho (8.30 am a 3.30 p.m), ubicado en el centro comercial Carmen Rosa, planta alta, Av. Bolívar, Sabana de Mendoza, municipio Sucre del estado Trujillo, a fin de exponer la conducente, dentro de los diez (10) días de Despacho siguiente a la constancia en autos de la publicación y consignación de la presente Cartel en la Solicitud N° 358-2023.- Juez Provisorio, Abg. Darly Violeta Linares Barazarte Secretario Accidental, Abog. Bernardo David Medina Hernandez. DVLB/bdmh.-